



RESOLUCION R-Nº 1249-14

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 DIC 2014

Expte. Nº 22.040/14

VISTO estas actuaciones y la impugnación interpuesta por el Sr. Hugo Rufino VEGA en contra del artículo 2º de la Resolución Rectoral Nº 0999-14; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mencionado artículo se resolvió declarar nulo el llamado a inscripción de interesados convocado para cubrir un (1) cargo interino de Profesor T.P.4 (12 U.H.) de la asignatura QUÍMICA, de 5º año, 2º ciclo, turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, por los vicios de procedimientos detectados.

QUE el Sr. VEGA solicita se declare la nulidad del artículo 2º por nulidad absoluta conforme a lo reglado por los artículos 14 y 17 de la Ley Nº 19.549, y consecuentemente se apruebe el dictamen del Jurado que por unanimidad estableció un orden de mérito obteniendo el primer lugar.

QUE mediante el artículo 1º de la citada resolución se rechaza la impugnación presentada por el postulante Julio Alberto PEREYRA en contra del dictamen emitido por la Comisión Asesora que intervino en el llamado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 15.655 mediante el cual expresa textualmente:

"Viene a consulta el presente expediente respecto de la impugnación que rola a fojas 844 a 849 de los presentes actuados interpuesta por el Sr. Hugo Rufino Vega en contra de la Resolución Nro. 999/14 que obra a fojas 839 a 840 que dispone: rechazar la impugnación presentada por el postulante Julio Alberto Pereyra por lo motivos que se exponen y además, declarar nulo el presente llamado a inscripción de interesados por existir vicios de procedimiento que se encuentran referidos en los Considerandos de la citada Resolución.

El Sr. Rufino Vega impugna la Resolución anteriormente mencionada, en razón de que en el Dictamen original de la Comisión Asesora que rola a fojas 808 a 817, por unanimidad, fue seleccionado como primero en el orden de mérito, así como ratificado posteriormente en la Ampliación de Dictamen que rola a fojas 830 a 833.

Sin embargo y, a raíz de la impugnación presentada en primer término por el postulante Julio Alberto Pereyra, se puso en evidencia la serie de irregularidades en la documentación reservada, así como en el manejo, guarda, y exposición de la misma, tal como los propios miembros de la Comisión Asesora lo detallaron en ampliación de Dictamen que rola a (Fojas 830 último párrafo y 831).

A criterio de este Servicio Jurídico, las deficiencias en el cumplimiento de requisitos esenciales que hacen a la legalidad del procedimiento de selección, son lo suficientemente graves como para justificar la decisión de imponer la nulidad al mismo. Además, amerita que se inicie un procedimiento disciplinario a fin de investigar lo denunciado por el Jurado a fojas 830 y 831, en cuanto a que, a criterio de la Comisión Asesora se denuncia lo que ellos describen como una gravísima falta en el procedimiento administrativo, que incluso ha llegado a perjudicar la ética y trabajo de los miembros de dicha Comisión (Fojas 831 segundo párrafo). Se sugiere realizar una Información Sumaria en virtud de lo expuesto por este Servicio y de lo detallado por el Jurado, a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que pudieren corresponder, respecto de los responsables en esta Universidad de asegurar el debido proceso administrativo en un ítem tan importante como el presente (recepción, guarda y manejo de documentación) que puede llegar a perjudicar gravemente la imagen institucional de esta casa de altos estudios.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 22.040/14

Así las cosas, analizada la impugnación que a fojas 844 a 849 fue interpuesta por el interesado Rufino Vega, este Servicio Jurídico aconseja rechazar la misma por los motivos expuestos; se comparte en su totalidad el informe de la Secretaría Académica de esta Universidad que rola a fojas 837 a 838, solicitándose forme parte integrante de este Dictamen, el que no se reproduce en honor a la brevedad pero se solicita considerar como parte del presente.

No encuentra este Servicio Jurídico, agravio para el recurrente Vega, en la inteligencia de que no se vulneran derechos adquiridos por el mismo, ya que lo que ha llegado a producirse en el presente Llamado, han sido solamente actos preparatorios de la voluntad de la Administración, la que no ha llegado a perfeccionarse por la existencia de vicios graves en el procedimiento, oportunamente descubiertos en el transcurso de estos actuados."

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA a fs. 853 vta.,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Hugo Rufino VEGA en contra del Artículo 2º de la Resolución Rectoral N° 0999-14, en un todo de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Jurídica y a lo aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la instrucción de una Información Sumaria, a cargo de la Directora de Sumarios Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que pudieren corresponder, respecto de los responsables en esta Universidad de asegurar el debido proceso administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que el plazo para la sustanciación de la información sumaria será de veinte (20) días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 467/99 – REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al Sr. VEGA que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Luego siga a RECTORADO y una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 4º de la presente resolución, siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO  
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1249-14